



---

**Aprueban Protocolo Sanitario de Operación  
ante el COVID-19 del Sector Producción  
para el inicio gradual e incremental de  
actividades en materia de Pesca Industrial  
(Consumo Humano Indirecto)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 139-2020-PRODUCE**

Lima, 5 de mayo de 2020

VISTOS: Los Informes N° 00000012-2020-PRODUCE/DSF-PA-Ipolo y N° 00000013-2020-PRODUCE/DSF-PA-Ipolo de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; los Informes N° 00000003-2020-PRODUCE/DECHDI y N° 00000006-2020-PRODUCE/DECHDI de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto; los Informes N° 00000068-2020-PRODUCE/

DPO y N° 0000069-2020-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000211-2020-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; y el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en nuestro país, la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, mediante Ministerial N° 144-2020-EF/15, se conformó el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas” con el objeto de formular la estrategia para la reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, siendo que el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial ha elaborado una estrategia de reanudación de actividades que consta de 4 fases, proponiendo la aprobación de la Fase 1 con las actividades de inicio;

Que, en base a la estrategia señalada en el considerando precedente mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se aprobó la estrategia denominada: “Reanudación de Actividades”, la cual consta de 4 fases para su implementación. La Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, se inicia en el mes de mayo del 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Producción, que se encuentran en el Anexo del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades teniendo en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante resolución ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM señala que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales, a efecto de elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

Que, conforme al marco normativo antes señalado resulta necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades en el Sector Producción que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte del COVID-19 que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable

de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción y el procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la promoción de la actividad pesquera para consumo humano directo;

Que, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura a través de los informes de los vistos, proponen y sustentan, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto);

Con las visaciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad industrial, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, el que como anexo único forma parte de la presente Resolución Ministerial, en materia de:

Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto) efectuadas por la flota de acero y de madera, denominados: “Protocolo de Pesca Industrial” y “Protocolo Embarcaciones Industriales de Madera” (Anexo Único).

**Artículo 2.-** El Protocolo Sanitario aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es de aplicación complementaria a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

#### Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano; así mismo se publica en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1866074-1

# **ANEXO ÚNICO**

## **PROTOCOLO DE PESCA INDUSTRIAL**

### **I. INTRODUCCION**

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia y sanitaria y posterior al mismo.

### **II. FINALIDAD**

Contribuir con la prevención del contagio por COVID 19 en al ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

### **III. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer lineamientos y directivas con enfoque preventivo a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones.

A partir de este protocolo las empresas ligadas a la flota anchovetera industrial y plantas de procesamiento de harina y aceite de pescado deberán definir mecanismos específicos de acción, así como las precauciones necesarias, antes de su reapertura y continuar aplicándolo posteriormente en todas sus operaciones.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan.

Fortalecer la cadena productiva mediante la articulación con los proveedores y demás partes interesadas en una estrategia integral para afrontar la pandemia del COVID-19.

#### IV. BASE LEGAL

Resolución Ministerial N°039-2020/MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de Introducción del Coronavirus 2019 – CoV”.

Resolución Ministerial N°040-2020/MINSA, “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus 2019 – CoV”.

Resolución Ministerial N°055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”

Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005).

Resolución Ministerial N°773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.

Resolución Ministerial N°135-2020/MINSA, “Especificaciones Técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario”

Resolución Ministerial N°461-2007/MINSA Aprueban “Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas”.

Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA. Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.

Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM. Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies. INACAL. 2020-04-06 1ª Edición

Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19” R.M. N° 239-2020-MINSA

#### V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a las embarcaciones de la flota anchovetera industrial con permiso de pesca vigente, plantas de procesamiento de harina y aceite de pescado con licencia de operación vigente.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

##### 6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

Aislamiento COVID-19: Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización por un periodo indefinido hasta recibir el alta clínica.

Alta epidemiológica COVID-19: Alta posterior a 14 días calendarios, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.

Aspersión: Esparcir mediante equipos especiales, soluciones líquidas en gotas muy pequeñas. Labor que se efectúa utilizando generalmente bombas de mochila o rociadores de mano.

Caso confirmado: Una persona con confirmación de laboratorio (laboratorio autorizado por el MINSA) de infección por COVID-19: independientemente de los signos y síntomas clínicos.

Caso descartado: Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio (autorizado por el MINSA) para COVID-19.

Caso probable: Un caso sospechoso con resultado de laboratorio (autorizado por el MINSA) indeterminado para COVID-19.

Caso sospechoso: Personal o persona tercera que cumpla con alguna de las siguientes situaciones:

- Fiebre mayor a 38.0°C, sensación de falta de aire, malestar general, dolor de cabeza, respiración rápida, tos seca y otros sugeridos por las organizaciones pertinentes.

- Historia de viaje o de permanencia en un país con transmisión activa del virus en los 14 días previos al inicio de síntomas.

Centro de Trabajo: Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.

Contacto directo: Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19.

Contaminación cruzada: Es la transferencia de contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación. Es directa cuando hay contacto con la fuente contaminante; y, es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto con vehículos o vectores contaminados como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otras), exposición al ambiente, insectos entre otros.

Cuarentena COVID-19: Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el periodo de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.

Desinfección - Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

Distanciamiento social: Consiste en evitar que las personas estén en contacto para que no sean vectores del virus COVID-19 manteniendo una distancia no menor a 02 metros.

Equipos de protección personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.

EPP: Equipo de Protección Personal

Evaluación de salud del trabajador: Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.

Factores de riesgo: Características del paciente asociado a mayor riesgo de complicaciones por Covid-19, en concordancia a lo establecido R.M. N° 239-2020-MINSA.

Fumigación: Conjunto de acciones mediante las cuales se desinfecta o desinsecta ambientes, zonas o áreas, con el empleo de sustancias químicas o biológicas aplicadas por aspersión, pulverización o nebulización.

Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19, en concordancia a lo establecido R.M. N° 239-2020-MINSA.

Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

Manipulador de alimentos: Es toda persona que manipule directamente alimentos envasado o no envasados, equipos y utensilios para la manipulación de alimentos y superficies en contacto con alimentos y que, por tanto, no representa riesgo de contaminar los alimentos.

Mascarilla quirúrgica: Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.

Nebulización: Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas o biológicas en microgotas que pueden ir de 30 a 100 micras de diámetro. A los equipos utilizados se les conoce como nebulizadores.

Persona en condición de vulnerabilidad: Personal que se encuentra dentro del grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo: Documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades.

Pulverización: Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas en polvo.

Regreso al trabajo post cuarentena: Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene

clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.

Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la infección por COVID-19 y está de alta epidemiológica.

Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19.

Seguimiento clínico: Actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del caso e identificar precozmente signos de alarma, identificar la aparición de signos y síntomas respiratorios en otros miembros de la familia e identificar personas con factores de riesgo para el desarrollo de complicaciones por COVID-19.

Servicio de alimentación: Son todos aquellos que elaboran y/o distribuyen alimentos elaborados culinariamente destinados al consumo. Sea que estos pertenezcan al propio establecimiento donde desarrollan sus operaciones o presten servicio de tercera parte.

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Signos de alarma: Características clínicas del paciente que indican que requieren atención médica inmediata

Sintomatología COVID-19: Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

Solución desinfectante: Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado.

Superficie inerte: Son todas las partes externas y/o internas de los materiales (equipos, instrumentos, mobiliario, vajilla, cubiertos, uniformes, EPPs, etc.)

Superficie viva: Las partes externas del cuerpo humano que entran en contacto con el equipo, utensilios y materiales u objetos.

Trabajador: Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contrata, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.

Vigilancia epidemiológica: Es una de las herramientas más importantes con la que cuenta la salud pública que nos permite tener un conocimiento actualizado del estado de salud de la población, permitiendo identificar precozmente los brotes o epidemias para su oportuna intervención y control.

## VII. CONDICIONES GENERALES

Para la reanudación de sus actividades las empresas deberán presentar un plan de regreso al trabajo, indicando lo siguiente:

- ) Razón Social y RUC
- ) Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa
- ) Representante legal y DNI
- ) Número total de trabajadores con vínculo laboral
- ) Número total de trabajadores con vinculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios)
- ) Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones y formación en salud y seguridad de los trabajadores.

### 7.1. DISPOSICIONES BÁSICAS

#### 7.1.1 Obligaciones de los empleadores y trabajadores

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSa y demás normas sectoriales aplicables, el empleador y los trabajadores tienen las siguientes obligaciones durante el tiempo que dure la pandemia originada por el COVID-19:

##### a) Del empleador:

- Garantizar la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias para reducir al mínimo el riesgo de contagio de COVID-19.
- Suministrar, cuando sea necesario atendiendo a lo dispuesto por la Autoridad en Salud y en la medida en que sea razonable y factible, equipos de protección personal (EPPs).
- Consultar a los trabajadores sobre condiciones en materia de seguridad y salud relacionados con su trabajo.
- Implementar el “Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID19” en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo y presentarlo ante el Ministerio de Salud según lo dispuesto en la RM 239-2020-MINSA.
- Adoptar medidas preventivas sobre trastornos psicosociales en los trabajadores.
- Proporcionar información y formación general y específica en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los peligros y riesgos identificados en cada puesto laboral, en el marco del COVID-19 de manera continua.
- Asumir los costos relativos a la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo.
- Identificar los peligros y evaluar los riesgos que puedan atentar contra la seguridad y/o salud de los trabajadores, así como la implementación de medidas de control que permitan reducir el riesgo de infecciones.
- Establecimiento y adopción de políticas de cero (0) tolerancia hacia la violencia, acoso y discriminación en el lugar de trabajo, lo cual incluye aquellos casos detectados con COVID19.
- Garantizar y disponer los recursos necesarios para el cumplimiento de las condiciones mínimas de orden, limpieza y desinfección.



- Poner en práctica las pruebas rápidas por parte del empleador para aquellos trabajadores cuyos puestos de trabajo son de riesgo ALTO, MUY ALTO Y MEDIANO, conforme lo señala la RM 239-2020-MINSA.
- Asignar a un responsable de la implementación, mantenimiento y/o mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en el marco de la pandemia por COVID-19, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29783 y su reglamento.

b) De los trabajadores:

El trabajador tiene la obligación de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por el empleador, entre las que se incluyen:

- Participar en las actividades formativas dispuestas por el empleador.
- Seguir los procedimientos de comunicación interna, para la notificación de salud pública de casos sospechosos, probables o confirmados de COVID-19 y/u otras situaciones que pongan en riesgo grave o inminente su propia seguridad o salud incluido terceros.
- Recibir, utilizar adecuadamente y disponer para la adecuada eliminación, los equipos de protección personal.
- Informar sobre cualquier síntoma o signos sospechosos de contagio por COVID-19, así como cumplir con las medidas de aislamiento que el empleador disponga, ya sea en su domicilio o en el lugar de trabajo o área al interior de la embarcación que se haya asignado para estos casos.

7.1.2 Los Comités Descentralizados de Cumplimiento tienen como objetivo reforzar las acciones de cumplimiento del presente protocolo, mantener continua coordinación con el responsable de la seguridad y salud de la empresa pesquera y constituirse en un espacio de seguimiento, monitoreo y coordinación de la operación segura del sector pesquero en su zona de influencia.

Los Comités Descentralizados se instalarán dentro de las Asociaciones de Productores de Ingredientes Marinos – APROs existentes en el litoral peruano, y estarán conformados por las empresas pesqueras que operan en la zona, un representante de la Capitanía de Puerto y un representante del Programa de Control y Vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas, con la asistencia del Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL. En el caso de los puertos que no cuenten con una asociación de productores, las empresas titulares de las licencias de operación designarán de común acuerdo dicho comité.

7.1.3 Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19)

7.1.4 La información y la formación son fundamentales en la protección y cuidado de las personas por lo que es necesario promover la comprensión y comunicación con los proveedores, clientes, autoridades, empleados y sus familias de la transmisión y prevención del coronavirus (COVID-19).

- 7.1.5 Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI)), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional.
- 7.1.6 Los empleadores deben implementar políticas y prácticas flexibles. Estas políticas pueden estar relacionados, pero no limitadas a:
- a. Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, turnos escalonados.
  - b. Aumentar el espacio físico entre los trabajadores (por ejemplo, a través de espacios delimitados físicamente u otros medios).
  - c. Implementar opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, posponer reuniones o eventos que no sean estrictamente necesarios, reuniones remotas, etc).
  - d. Reducir las operaciones que sean consideradas como innecesarias o vitales.
  - e. Disposición a otorgar licencias o permisos de trabajo a los trabajadores.
- 7.1.7 Prepararse para modificar las prácticas operativas o comerciales si fuera necesario, para poder mantener las operaciones vitales del negocio (por ejemplo, reuniones con clientes y proveedores de manera remota, suspender temporalmente algunas actividades si fuera necesario en el programa de producción o plan de captura, etc).
- 7.1.8 El empleador debe designar a un Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores a fin de asegurar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, así como de las disposiciones indicadas en el presente protocolo
- 7.1.9 Las medidas de prevención y control indicadas en este protocolo deben ser comunicadas y asegurarse que sean comprendidas por los proveedores (fijos y eventuales), a fin que, éstos puedan implementar medidas equivalentes en sus empresas y de esta forma pueden suministrar sus productos y servicios.
- 7.1.10 Las empresas deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un ambiente seguro en todos los espacios en los que se desenvuelve el trabajador. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.

## 7.2. DISPOSICIONES SANITARIAS

Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo a fin de disminuir el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).

### 7.2.1 Infraestructura y Ambiente de Trabajo

Se debe realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias en la infraestructura y ambiente de trabajo de las embarcaciones y plantas de procesamiento a fin de facilitar la eficacia de las medidas de control sanitarias. Estas modificaciones deben considerar, por ejemplo, pero no limitarse a:

La ventilación en los ambientes de las embarcaciones y plantas de procesamiento, según corresponda, deberá ser continua, teniendo en consideración las características de cada ambiente. La mejora de la ventilación se puede lograr de forma natural o forzada.

Disponer los equipos, vehículos y áreas de trabajo de forma tal de contar con el espacio no menor a 02 metros entre los trabajadores

Disponer de un espacio o área aislada para efectos de poder atender de manera ambulatoria a las personas que manifiestan síntomas de la enfermedad hasta su traslado al centro médico más cercano. Medidas rigurosas contra la contaminación cruzada durante y después del confinamiento de una persona deben implementarse.

Mantener los servicios higiénicos y vestuarios en las mejores condiciones de limpieza y operativas posibles. Del mismo modo, los sistemas de distribución y almacenamiento de agua potable según corresponda.

En el caso de las embarcaciones pesqueras, deberán mantener el distanciamiento necesario en los camarotes, así como reducir el aforo al mínimo necesario en dichos ambientes. Para el caso de plantas de procesamiento que cuenten con compartimientos de habitabilidad, las camas deberán mantener el distanciamiento necesario y reducir el aforo correspondiente.

#### 7.2.2 Empleo de Equipos de Protección Personal (EPPs)

Los EPP de bioseguridad como guantes, mascarillas quirúrgica o comunitaria, lentes de protección u otros serán usados en función a la identificación del puesto de trabajo y riesgo de la actividad que realiza el personal, los cuales serán proporcionados por la empresa.

Las empresas deberán identificar las barreras físicas de acuerdo al puesto de trabajo y su riesgo de COVID-19.

La frecuencia de cambio o renovación de los EPPs se determinará en función del riesgo de la actividad.

#### 7.2.3 Lavado y desinfección de manos

En la embarcación y planta de procesamiento se deberá definir un procedimiento para el lavado de manos, que involucre la identificación de zonas de lavado de manos, así como, la debida señalización a través de infografías. La aplicación de este procedimiento no puede ser menor a 20 segundos. El tiempo adicional dependerá de varios otros factores como: tipo de residuo a remover, presencia de callos y callosidades en las manos, piel seca o grasosa, entre otros.

Para el lavado de manos se podrá emplear jabón líquido o en barra. No es necesario usar jabones medicados.

La desinfección se realizará con el agente desinfectante que el empleador elija siempre y cuando demuestre su conveniencia y eficacia. El uso de desinfectantes a base de alcohol u otros es un complemento del lavado de manos, debiendo señalarse a través de infografías el lavado correcto de manos.

La frecuencia del lavado de manos será determinada por el empleador y dependerá del nivel de riesgo asociado a las operaciones.

Tener en cuenta que el uso de guantes descartables proporciona una sensación falsa de seguridad en el personal y puede llevar a que no se laven las manos de manera regular y adecuada.

#### 7.2.4 Limpieza y desinfección

Los procedimientos de limpieza y desinfección son de gran relevancia en la implementación de medidas de prevención del contagio dada la capacidad de transmisión de este nuevo virus que es más alta que otros virus comunes que causan la gripe, para tales efectos, se utilizarán productos autorizados por la autoridad sanitaria.

El empleador deberá contar en su nómina con personal de limpieza, el cual hará uso de EPPs correspondientes proporcionando la capacitación previa al inicio de la limpieza y desinfección; así como establecer el cronograma de limpieza según área y temporalidad. En caso se cuente con servicios de tercerización para la limpieza y desinfección, el empleador deberá proveer a la empresa la información indicada.

Los procedimientos de limpieza y desinfección deben comprender la infraestructura, equipos, materiales, vehículos para el desarrollo de las operaciones y serán identificados según el nivel de riesgo asociado a las operaciones. La desinfección periódica alcanza a los EPPs según corresponda.

No se permite desinfectar a las personas haciendo uso de los llamados túneles de desinfección debido a que representan un riesgo a la salud de las personas por exposición de la piel y mucosas a productos desinfectantes.

El empleador deberá definir los procedimientos documentados necesarios de limpieza y desinfección en el lugar de trabajo y áreas comunes. Los productos de limpieza y desinfección deberán mostrar su idoneidad y eficacia.

Las soluciones desinfectantes deberán ser preparados al momento de su uso.

La frecuencia de la limpieza y desinfección será determinada por el empleador y dependerá del nivel de riesgo asociado a las operaciones.

La fumigación aplicando desinfectantes químicos podrá ser por medio de aspersión, nebulización u otros medios. Solo deben realizarse para superficies inertes, no para superficies vivas.

Se implementará medios de verificación periódica de la eficacia de los métodos de limpieza y/o desinfección contra microorganismos definidos por el empleador.

Se hará uso de EPPs adecuados.

#### 7.2.5 Manejo de Residuos Sólidos

La fácil transmisión del virus COVID-19 y su permanencia sobre objetos y superficies son aspectos que deben ser considerados como factores de riesgo para el desarrollo de las actividades en las empresas ante el proceso de manejo y eliminación de los residuos durante el tiempo en el que se mantenga activo la pandemia.

Si en la empresa se llegara a presentar un caso confirmado de la enfermedad por COVID-19, y el trabajador relacionado hubiera permanecido en las instalaciones durante los últimos 14 días, la embarcación o planta de procesamiento ha de considerar el manejo especial de los residuos potencialmente infectados con las medidas de control que aplican a los residuos biosanitarios (por riesgo biológico) y disponer de los procedimientos para el correspondiente manejo y disposición, conforme a la reglamentación vigente para residuos peligrosos o según las disposiciones dadas por la autoridad competente, que involucren la clasificación y puntos estratégicos para el acopio de los EPPs.

#### 7.2.6 Prevención de la contaminación cruzada

En las embarcaciones y plantas de procesamiento se debe identificar mediante un análisis de riesgos aquellas condiciones que conlleven a una potencial contaminación cruzada con el COVID-19 y que pueda afectar la salud de los trabajadores estableciendo medidas de control proporcionales.

Algunas condiciones asociadas a contaminación cruzada pueden estar relacionadas al uso de teléfonos, escritorios, oficinas, herramientas y equipos de trabajo de otros trabajadores, utensilios de limpieza, vehículos, accionamiento de recipientes de RRSS, restricción en el uso de aire acondicionado, uso de guantes en caso se usen, método de limpieza, rutas de tránsito de personal, entre otros.

### 7.3. DISPOSICIONES DE CONTROL OPERATIVO

Los puestos laborales deben identificarse y clasificarse de acuerdo al 6.1.19 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA "Puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (Covid-19)", los cuales son:

- Riesgo bajo de exposición o de precaución
- Riesgo mediano de exposición
- Riesgo alto de exposición
- Riesgo muy alto de exposición

Cada empresa debe realizar la clasificación de los puestos según el nivel de riesgo COVID-19 descrito en la R.M. N°239-2020-MINSA, y el cual debe ser expuesto en la nómina del personal.

Cada centro laboral debe contar con un plan de vigilancia de factores de riesgo ergonómicos y psicosociales en relación al COVID-19.

El empleador deberá identificar al personal con factores de riesgo a través de una evaluación médica, y brindarles un tratamiento diferenciado, procurando el mínimo riesgo de exposición.

Los empleadores de las plantas de procesamiento y embarcaciones pesqueras previo al inicio de sus actividades, implementarán un periodo de aislamiento necesario (cuarentena) para sus trabajadores y dotaciones respectivamente, los cuales incluirán la aplicación de la Prueba Rápida, a fin de minimizar y/o identificar posibles casos por COVID-19.

El empleador antes y durante el desarrollo de sus actividades, debe realizar la identificación de los peligros y evaluación de riesgos asociados a las condiciones de trabajo de sus trabajadores, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los trabajadores identificados dentro del grupo de riesgo, no deberá participar en las labores que implique un contacto físico con las personas. Se mantendrán en cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador, su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo.

Las empresas deberán identificar y evaluar los riesgos inherentes a las operaciones propias de la flota anchovetera industrial como son: las labores de monitoreo y búsqueda, coordinación de proceso, inicio de cala, operación de gareteo, operación de virado de la red, operación de envasado de la pesca, muestreo de anchoveta y arribo al puerto, a fin de implementar medidas proporcionales que permitan prevenir y controlar la infección del COVID-19 a las personas y que puedan afectar la continuidad de las operaciones.

Las empresas procesadoras de harina y aceite de pescado deberán identificar y evaluar los riesgos inherentes a las operaciones como son: Bombeo de muelle/chata, recepción de materia prima, tolva de pesaje, almacenamiento de pescado, proceso de cocción, prensado, sala de licores, evaporación, secado, enfriado y molienda, ensaque, transporte, almacenamiento de producto terminado, a fin de implementar medidas proporcionales que permitan prevenir y controlar la infección del COVID-19 a las personas y que puedan afectar la continuidad de las operaciones.

Las reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser en la medida de lo posible, remotas.

Promover que el personal trabajador y terceros evite el uso de los medios de transporte masivos cuando se dirija al y desde el centro de trabajo (embarcaciones y planta de procesamiento) a sus domicilios. Todo traslado se realizará dentro de los horarios establecidos por la autoridad y en estricto cumplimiento de las medidas dadas por el gobierno.

La empresa debe definir la documentación y registros necesarios para evidenciar el cumplimiento del protocolo y al mismo tiempo permitir la trazabilidad de las operaciones asociados a los controles preventivos del COVID-19.

En las embarcaciones pesqueras, si nadie de la tripulación está afectado por el COVID-19, la embarcación es un espacio que ofrece aislamiento con terceras personas y debe mantenerse así el máximo tiempo posible evitando entrar en puerto hasta que no se disponga de las capturas suficientes para un grado de ocupación significativo de las bodegas o que la calidad de las capturas pueda verse afectada.

Las medidas de autoprotección deberán ser determinadas en cada caso por el patrón de la embarcación en función de las circunstancias pudiendo adoptar, incluso si fuera necesario, la de impedir el desembarco de la tripulación para evitar su contagio.

Dado que las embarcaciones es un espacio de trabajo reducido donde la actividad puede no garantizar las distancias de seguridad exigidas, es fundamental que los miembros de la tripulación, cuando están en tierra, extremen las medidas de aislamiento social vigentes, restringiendo los contactos y limitándose a los imprescindibles.

Las empresas deben contar con un plan de vigilancia de factores de riesgo ergonómicos y psicosociales de acuerdo al puesto de trabajo identificado.

#### 7.4. Controles de ingreso al personal

El responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores, profesional de enfermería, medicina ocupacional o el que haga sus veces, deberá realizar el control de la temperatura corporal diariamente (al ingreso y salida del día laboral) tanto de trabajadores propios como terceros de las embarcaciones pesqueras y/o plantas de procesamiento. La frecuencia de toma de temperatura durante las labores diarias dependerá del nivel de riesgo de las operaciones que realice el trabajador. El valor de temperatura corporal que determinará que un trabajador pueda ingresar al centro de trabajo es de 38.0°

Se deberá emplear un termómetro calibrado. En caso de usar termómetros infrarrojos éstos deberán ser específicos para mediciones de temperatura corporal.

El control de temperatura y evaluación médica es aplicable a todo el personal de la empresa, así como visitas en general (proveedores, autoridades, etc) que ingrese al interior del local en cualquier momento del día.

Además del control de temperatura, el Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores deberá evaluar la sintomatología COVID-19 en cada trabajador. Para ello se podrá usar el formato "Lista de verificación de sintomatología y antecedentes personales COVID-19". Ver anexo de este protocolo. Preferentemente el formato indicado se llevará en medio virtual.

Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que identifique el responsable de la empresa será manejado como caso sospechoso.

Para el registro de control de asistencias de los trabajadores, las empresas deberán sustituir los marcadores de huella digital por otro medio que no implique contacto, como tarjeteros, sistemas de reconocimiento facial, entre otros.

## 7.5. Acciones frente a un caso de persona con COVID-19

En el caso de las embarcaciones pesqueras, se confinará a la persona en un camarote específico de acceso restringido y lo mejor ventilado posible, evitando cuando sea posible la existencia de corrientes de aire. La puerta del mismo deberá permanecer cerrada hasta la finalización del aislamiento. En caso de que sea imprescindible que la persona haga uso de las zonas comunes, deberá utilizar mascarilla quirúrgica y realizar higiene de manos al salir de la habitación y antes de entrar en ella.

Dado que no suele ser posible el disponer de un baño para uso exclusivo para uso de la persona sospechosa, el que se utilice deberá ser limpiado con desinfectante tras cada uso. En el interior del camarote deberá colocarse un recipiente con bolsa interna para depositar los residuos que genere. Se deberán tomar todas las medidas de prevención adicionales que corresponda.

En las plantas de procesamiento se procederá de manera similar a aislar a la persona sospechosa mientras se hace los arreglos necesarios para su envío a domicilio o al centro de salud según corresponda. Luego, se deberá activar un proceso de limpieza y desinfección riguroso del lugar donde haya sido retenido.

De acuerdo al puesto de trabajo donde se identifique un riesgo alto o muy alto de COVID-19, deberán aplicar las Pruebas Rápidas, conforme se señala en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Cuando se identifique un caso sospechoso se procederá a comunicar a la autoridad de Salud y seguir con las disposiciones indicadas en la R.M. N° 239-2020-MINSA.

El responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores realizará el seguimiento clínico a distancia diariamente del trabajador identificado como caso sospechoso. En los casos sospechosos y confirmados con COVID-19 deberá disponerse de 14 días calendarios de aislamiento antes del regreso al trabajo.

Las empresas deberán establecer un medio de contacto entre los trabajadores y el profesional de enfermería, medicina ocupacional o el que haga sus veces, para el reporte oportuno de sintomatología de COVID-19 en cada puesto de trabajo.

Si se confirma que un trabajador está infectado con COVID-19, los empleadores deberán informar al resto de los trabajadores de su posible exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo, pero respetando la confidencialidad del empleado enfermo:

Ante la presencia de un caso positivo se realizará el siguiente procedimiento de actuación y desinfección de Instalaciones:

- J Las instalaciones de la embarcación pesquera o planta de procesamiento deben ser desinfectadas antes de volver a poder ser utilizadas.
- J El personal de limpieza deberá estar protegido con los EPPs adecuados.
- J El proceso de limpieza y desinfección deberá realizarse con especial atención en aquellas instalaciones en las que se evalúe que pueden producirse mayores riesgos de exposición, como baños, zonas comunes., etc.
- J Para facilitar y asegurar el efecto de las soluciones desinfectantes a todos los puntos críticos de las instalaciones se recomienda utilizar equipos de dispersión área (nebulizadores o similares).



- J) Tras la desinfección de las instalaciones, estas volverán a estar disponibles para su uso.

#### 7.6. Acciones frente al retorno o reingreso al centro de labores

El personal que se reincorpora al trabajo luego del “alta epidemiológica” de COVID-19, deberá usar de manera rigurosa los EPPs proporcionados por el empleador según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, recibirá monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado.

### VIII. CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los programas de capacitación y concientización que realice el empleador deben orientarse a que los trabajadores logren, pero que no se limiten a:

Conocer las posibles fuentes y las vías de transmisión del COVID-19.  
Conocer la potencial persistencia del COVID-19 en las superficies inertes y el riesgo de una contaminación cruzada dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar.  
Aplicar correctamente los procedimientos de limpieza y la desinfección, lavado de manos. Así como el obligatorio y correcto uso de los EPPs.  
La importancia de un adecuado comportamiento social y sanitario como el toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo sin tocarse el rostro.  
Comunicar oportunamente cualquier sintomatología relacionada al COVID-19 así como cualquier incidente que sirva para reforzar las medidas descritas en el protocolo de la empresa.

La empresa deberá facilitar los medios necesarios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19. Así mismo, educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización, utilizando además medios infográficos.

Se debe prestar particular cuidado en asegurar que el responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores que realice el control de ingreso del personal tenga la competencia necesaria para realizar la evaluación médica de sintomatología COVID-19 en el personal. Las empresas deberán realizar acciones de reforzamiento a los trabajadores en cada puesto de trabajo con riesgo crítico, respecto de la capacitación en riesgos y uso de insumos y equipos peligrosos.

Finalmente, el empleador deberá proporcionar y/o disponer de medios físicos, digitales y/o verbales para la comunicación rápida y oportuna de los incidentes, accidentes y/o enfermedades incluidas la sospecha de contagio por COVID-19.

### IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Proporcionalidad en la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19 en el ámbito de competencia del Sub Sector Pesca Industrial.

La autoridad competente que tramita y/o supervisa el procedimiento de mitigación de riesgo, debe ajustar la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19, al tamaño, características, naturaleza y complejidad de las operaciones de la empresa en relación con el riesgo inherente de contagio.

## ANEXO

### FORMATO "LISTA DE VERIFICACION DE SINTOMATOLOGIA Y ANTECEDENTES PERSONALES COVID-19"

#### I. Datos generales.

Tipo de documento ( ) DNI. ( ) Carnet de extranjería. ( ) Otro: Especifique:

.....

Número de documento: .....Edad: .....Sexo: ( ) Masculino ( ) Femenino

Unidad: .....Empleador:.....

Puesto de trabajo:.....Compañía:.....

Apellidos y nombres completos:.....

Nacionalidad: ( ) Peruano (a). ( ) Otro:

Especifique:

.....

Departamento de residencia: .....

Provincia de residencia: .....

Distrito de residencia: .....

Dirección actual de residencia:.....

Correo electrónico: .....

Celular: .....Teléfono fijo: .....

Datos de algún familiar de contacto:..... Celular:.....

Tipo de trabajo: (...) Visita (...) Temporal (...) Permanente.....

Actividad Económica: (...) Minería (...) Construcción (...) Pesca (...) Industria Otro:.....

#### II. Preguntas de evaluación

##### 1. ¿Qué síntomas presenta?

Fiebre

Dificultad para respirar (Disnea)

Tos seca o productiva

Dolor de garganta

Congestión nasal

Fatiga

Dolor de músculos y/o articulaciones

Dolor de cabeza

Escalofríos

Nauseas o vómitos

Diarrea

**Fecha de inicio de síntomas:** .....

2. ¿En los últimos 14 días ha tenido contacto con personas con diagnóstico confirmado de Coronavirus?

( ) Sí ( ) No

(...) Entorno familiar (...) Entorno laboral (...) Entorno de salud

3. ¿Ha viajado fuera del país o zonas de Perú con casos confirmados de COVID-19. En los últimos 14 días?

( ) Sí ( ) No

País que ha visitado: .....

Fecha de retorno al país: .....

**4. ¿En los últimos 14 días se desplazó a diferentes distritos, distintos a su lugar de residencia?**

Sí  No

Si su respuesta es Sí: ¿Que distritos visitó?: .....

**5. Ud. ¿Padece o padeció alguna de las siguientes enfermedades o condiciones?**

Obesidad

Enfermedad

pulmonar crónica

Diabetes

Hipertensión

arterial

Embarazo/puerperio

Mayor de 60 años

Insuficiencia Renal crónica.

Enfermedades

cardiovasculares

Asma

Enfermedad o

tratamiento

Inmunosupresor

Cáncer

Personal de salud

Otros: .....

**6. En la casa donde habita tiene los siguientes grupos de riesgo:**

Adulto

mayor

Niño

Gestante

Familiar con enfermedad crónica

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS, EXPRESAN LA VERDAD.

**Y de acuerdo a la Ley General de Salud doy consentimiento para que la información  
brindada sea usada para la vigilancia epidemiológica COVID -19.**

Nombres y apellidos:.....

DNI:.....

Firma:.....

# **PROTOCOLO EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES DE MADERA**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia y sanitaria y posterior al mismo.

## **II. FINALIDAD**

Contribuir con la prevención del contagio por COVID 19 en al ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

## **III. OBJETIVOS**

### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer lineamientos y directivas con enfoque preventivo a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones.

A partir de este protocolo las empresas ligadas a la flota anchovetera industrial de la Ley N° 26920 deberán definir mecanismos específicos de acción, así como las precauciones necesarias, antes de su reapertura y continuar aplicándolo posteriormente en todas sus operaciones.

### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan.

Fortalecer la cadena productiva mediante la articulación con los proveedores y demás partes interesadas en una estrategia integral para afrontar la pandemia del COVID-19.

#### IV. BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Aprueba la reanudación de actividades económicas.

Resolución Ministerial N°039-2020/MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de Introducción del Coronavirus 2019 – CoV”.

Resolución Ministerial N°040-2020/MINSA, “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus 2019 – CoV”.

Resolución Ministerial N°055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”

Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005).

Resolución Ministerial N°773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.

Resolución Ministerial N°135-2020/MINSA, “Especificaciones Técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario”

Resolución Ministerial N°461-2007/MINSA Aprueban “Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas”.

Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA. Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.

Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM. Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies. INACAL. 2020-04-06 1ª Edición

Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19” R.M. N° 239-2020-MINSA

#### V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a la flota anchovetera de madera industrial con permiso de pesca vigente regida bajo el alcance de la Ley N° 26920.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

##### 6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

**Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización por un periodo indefinido hasta recibir la alta clínica.

**Alta epidemiológica COVID-19:** Alta posterior a 14 días calendarios, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.

**Aspersión:** Esparcir mediante equipos especiales, soluciones líquidas en gotas muy pequeñas. Labor que se efectúa utilizando generalmente bombas de mochila o rociadores de mano.

**Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio (laboratorio autorizado por el MINSA) de infección por COVID-19: independientemente de los signos y síntomas clínicos.

**Caso descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio (autorizado por el MINSA) para COVID-19.

**Caso leve:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos signos o síntomas de los siguientes: Tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre, congestión nasal. Pueden considerarse otros síntomas como alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema.

**Caso leve con factores de riesgo:** Caso leve que presenta algunos de los factores de riesgo indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA

**Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria que cumple con al menos uno de los criterios de hospitalización indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA. El caso moderado requiere hospitalización

**Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda que presenta dos o más de los criterios indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA. Todo caso severo es hospitalizado en un área de atención crítica.

**Caso probable:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio (autorizado por el MINSA) indeterminado para COVID-19.

**Caso sospechoso:** Personal o persona tercera que cumpla con alguna de las situaciones indicadas en la R.M. N°193-2020-MINSA:

**Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.

**Contacto directo:** Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19.

**Contaminación cruzada:** Es la transferencia de contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación. Es directa cuando hay contacto con la fuente contaminante; y, es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto con vehículos o vectores contaminados como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otras), exposición al ambiente, insectos entre otros.

**Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el periodo de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.

**Desinfección** - Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

**Distanciamiento social:** Consiste en evitar que las personas estén en contacto para que no sean vectores del virus COVID-19 manteniendo una distancia no menor a 02 metros.

**Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

**Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.

**EPP:** Equipo de Protección Personal

**Evaluación de salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.

**Factores de riesgo:** Características del paciente asociado a mayor riesgo de complicaciones por Covid-19, en concordancia a lo establecido R.M. N° 239-2020-MINSA.

**Fumigación:** Conjunto de acciones mediante las cuales se desinfecta o desinsecta ambientes, zonas o áreas, con el empleo de sustancias químicas o biológicas aplicadas por aspersión, pulverización o nebulización.

**Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19, en concordancia a lo establecido R.M. N° 239-2020-MINSA.

**Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

**Manipulador de alimentos:** Es toda persona que manipule directamente alimentos envasado o no envasados, equipos y utensilios para la manipulación de alimentos y superficies en contacto con alimentos y que, por tanto, no representa riesgo de contaminar los alimentos.

**Mascarilla quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

**Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.

**Nebulización:** Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas o biológicas en microgotas que pueden ir de 30 a 100 micras de diámetro. A los equipos utilizados se les conoce como nebulizadores.

**Persona en condición de vulnerabilidad:** Personal que se encuentra dentro del grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

**Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo:** Documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades.

**Pulverización:** Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas en polvo.

**Regreso al trabajo post cuarentena:** Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.

**Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la infección por COVID-19 y está de alta epidemiológica.

**Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19.

**Seguimiento clínico:** Actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del caso e identificar precozmente signos de alarma, identificar la aparición de signos y síntomas respiratorios en otros miembros de la familia e identificar personas con factores de riesgo para el desarrollo de complicaciones por COVID-19.

**Servicio de alimentación:** Son todos aquellos que elaboran y/o distribuyen alimentos elaborados culinariamente destinados al consumo. Sea que estos pertenezcan al propio establecimiento donde desarrollan sus operaciones o presten servicio de tercera parte.

**Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventiva.

**Signos de alarma:** Características clínicas del paciente que indican que requieren atención médica inmediata

**Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

**Solución desinfectante:** Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado.

**Superficie inerte:** Son todas las partes externas y/o internas de los materiales (equipos, instrumentos, mobiliario, vajilla, cubiertos, uniformes, EPPs, etc.)



**Superficie viva:** Las partes externas del cuerpo humano que entran en contacto con el equipo, utensilios y materiales u objetos.

**Trabajador:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contrata, subcontrata, tercerización de servicios, entre otras.

**Vigilancia epidemiológica:** Es una de las herramientas más importantes con la que cuenta la salud pública que nos permite tener un conocimiento actualizado del estado de salud de la población, permitiendo identificar precozmente los brotes o epidemias para su oportuna intervención y control.

## VII. CONDICIONES GENERALES

Para la reanudación de sus actividades los empleadores deberán presentar un plan de regreso al trabajo, indicando lo siguiente:

- ) Razón Social y RUC
- ) Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa
- ) Representante legal y DNI
- ) Número total de trabajadores con vínculo laboral
- ) Número total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios)
- ) Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones y formación en salud y seguridad de los trabajadores.

### 7.1 DISPOSICIONES BÁSICAS

#### 7.1.1 Obligaciones de los empleadores y trabajadores

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSa y demás normas sectoriales aplicables, el empleador y los trabajadores tienen las siguientes obligaciones durante el tiempo que dure la pandemia originada por el COVID-19:

a) Del empleador:

- ) Garantizar la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias para reducir al mínimo el riesgo de contagio de COVID-19.
- ) Suministrar, cuando sea necesario atendiendo a lo dispuesto por la Autoridad en Salud y en la medida en que sea razonable y factible, equipos de protección personal (EPPs).
- ) Consultar a los trabajadores sobre condiciones en materia de seguridad y salud relacionados con su trabajo.

- J Implementar el “Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID19” en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo y presentarlo ante el Ministerio de Salud según lo dispuesto en la R.M. N° 239-2020-MINSA.
  - J Adoptar medidas preventivas sobre trastornos psicosociales en los trabajadores.
  - J Proporcionar información y formación general y específica en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los peligros y riesgos identificados en cada puesto laboral, en el marco del COVID-19 de manera continua.
  - J Asumir los costos relativos a la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo.
  - J Identificar los peligros y evaluar los riesgos que puedan atentar contra la seguridad y/o salud de los trabajadores, así como la implementación de medidas de control que permitan reducir el riesgo de infecciones.
  - J Establecimiento y adopción de políticas de cero (0) tolerancia hacia la violencia, acoso y discriminación en el lugar de trabajo, lo cual incluye aquellos casos detectados con COVID19.
  - J Garantizar y disponer los recursos necesarios para el cumplimiento de las condiciones mínimas de orden, limpieza y desinfección.
  - J Poner en práctica las Pruebas Rápidas por parte del empleador para aquellos trabajadores cuyos puestos de trabajo son de riesgo ALTO, MUY ALTO Y MEDIANO, conforme lo señala la R. M. N° 239-2020-MINSA.
  - J Asignar a un responsable de la implementación, mantenimiento y/o mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en el marco de la pandemia por COVID-19, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29783 y su reglamento.
- b) De los trabajadores:

El trabajador tiene la obligación de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo dispuesta por el empleador, entre las que se incluyen:

- J Participar en las actividades formativas dispuestas por el empleador.
- J Seguir los procedimientos de comunicación interna, para la notificación de salud pública de casos sospechosos, probables o confirmados de COVID-19 y/u otras situaciones que pongan en riesgo grave o inminente su propia seguridad o salud incluido terceros.
- J Recibir, utilizar adecuadamente y disponer para la adecuada eliminación, los equipos de protección personal.
- J Informar sobre cualquier síntoma o signos sospechosos de contagio por COVID-19, así como cumplir con las medidas de aislamiento que el empleador disponga,

ya sea en su domicilio o en el lugar de trabajo o área al interior de la embarcación que se haya asignado para estos casos.

- 7.1.2** El armador debe designar a un Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores a fin de asegurar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, así como de las disposiciones indicadas en el presente protocolo
- 7.1.3** Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con embarcaciones seguras para los miembros de la tripulación en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- 7.1.4** La información y la formación son fundamentales en la protección y cuidado de las personas por lo que es necesario que los armadores promuevan la comprensión y comunicación con los proveedores, autoridades, empleados y sus familias de la transmisión y prevención del coronavirus (COVID-19).
- 7.1.5** Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad que se desarrolle en las embarcaciones.
- 7.1.6** Los armadores deben implementar políticas y prácticas flexibles. Estas políticas pueden estar relacionados, pero no limitadas a:
  - a. Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, turnos escalonados) según corresponda.
  - b. Aumentar el espacio físico entre los miembros de la tripulación (por ejemplo, a través de espacios delimitados físicamente u otros medios).
  - c. Implementar opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, posponer reuniones o eventos que no sean estrictamente necesarios, reuniones remotas, etc)
  - d. Reducir las maniobras y operaciones que sean consideradas como no necesarias o vitales.
  - e. Disposición a otorgar licencias o permisos de trabajo a personal de la tripulación.
- 7.1.7** Prepararse para modificar las prácticas operativas, si fuera necesario, para poder mantener las operaciones vitales del negocio (por ejemplo, reuniones con responsables de las plantas procesadoras, autoridades y proveedores de manera remota, suspender temporalmente algunas actividades si fuera necesario en el plan de captura, etc).
- 7.1.8** Las medidas de prevención y control indicadas en este protocolo deben ser comunicadas y asegurarse que sean comprendidas por los proveedores (fijos y eventuales), a fin que, éstos puedan implementar medidas equivalentes en sus empresas y de esta forma pueden suministrar sus bienes y servicios.

**7.1.9** Los armadores deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un ambiente seguro en todos los espacios en los que se desenvuelve el trabajador. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.

## **7.2 DISPOSICIONES SANITARIAS**

Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con una flota de embarcaciones seguras para las personas en el lugar de trabajo a fin de disminuir el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).

### **7.2.1 Infraestructura y Ambiente de Trabajo**

Se debe realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias en la infraestructura y ambiente de trabajo de las embarcaciones a fin de facilitar la eficacia de las medidas de control sanitarias. Estas modificaciones deben considerar, por ejemplo, pero no limitarse a:

Aumentar la renovación de aire ya sea de manera natural o forzada principalmente en aquellas áreas de trabajo donde exista mayor cantidad de trabajadores según la naturaleza de las operaciones.

Disponer los equipos, materiales, herramientas, vehículos, áreas de servicio y áreas de trabajo de forma tal que se cumpla con el distanciamiento de al menos 02 metros entre los tripulantes.

Disponer de un espacio o área aislada (con puerta) y bien ventilado para efectos de poder atender de manera ambulatoria a las personas que manifiestan síntomas de COVID-19 hasta su traslado a su domicilio o centro médico más cercano cuando se desembarque.

Mantener los servicios higiénicos y vestuarios en las mejores condiciones de limpieza y operativas posibles. Del mismo modo, los sistemas de distribución y almacenamiento de agua potable según corresponda.

Implementar políticas que minimicen o eviten el contacto del personal en las instalaciones con puertas, lavaderos, interruptores de luz, equipos de control de asistencia, etc.

Implementar medidas de control rigurosas contra la prevención de la contaminación cruzada a lo largo de todo el flujo de operaciones basado en una evaluación de riesgos. Establecer mecanismos que permitan a la tripulación recordarles cada cierto tiempo la necesidad del lavado de manos.

Los servicios proporcionados por terceros ya sean fijos o eventuales que tengan que abordar la embarcación para desarrollar labores y que implique el uso de equipos, materiales y personal deben cumplir o exceder con las disposiciones sanitarias indicadas en el presente protocolo.

La ventilación en los ambientes de las embarcaciones, deberá ser continua, teniendo en consideración las características de cada ambiente.

Para el registro de control de asistencias de los trabajadores, los armadores deberán sustituir los marcadores de huella digital por otro medio, según corresponda, que no implique el contacto, como tarjeteros, sistemas de reconocimiento facial, entre otros.

El armador deberá realizar acciones de reforzamiento a los trabajadores en cada puesto de trabajo con riesgo crítico, respecto de la capacitación en riesgos y uso de insumos y equipos peligrosos.

### **7.2.2 Empleo de Equipos de Protección Personal (EPPs)**

Los EPP de bioseguridad como guantes, mascarillas quirúrgica o comunitaria, lentes de protección u otros serán en función a la identificación del puesto de trabajo y riesgo de la actividad que realiza el personal, los cuales serán proporcionados por la empresa. La frecuencia de cambio o renovación de los EPPs se determinará en función del riesgo de la actividad.

### **7.2.3 Lavado y desinfección de manos**

Se deberá definir un procedimiento para el lavado de manos que involucre la identificación de zonas de lavado de manos, así como, la debida señalización a través de infografías. La aplicación de este procedimiento no puede ser menor a 20 segundos. El tiempo adicional dependerá de varios otros factores como: tipo de residuo a remover en las manos, presencia de callos y callosidades en las manos de la persona, piel seca o grasosa, entre otros.

Para el lavado de manos se podrá emplear jabón líquido o en barra. No es necesario usar jabones medicados.

La desinfección se realizará con cualquier agente desinfectante siempre y cuando demuestre su conveniencia, eficacia y seguridad para el trabajador. El uso de desinfectantes a base de alcohol u otros es un complemento del lavado de manos, debiendo señalarse a través de infografías la ubicación del desinfectante.

La frecuencia del lavado de manos será determinada por el empleador y dependerá del nivel de riesgo asociado a las operaciones.

En la parte superior de cada punto de lavado de manos deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del procedimiento de lavado correcto y uso de alcohol en gel y otro según corresponda.

### **7.2.4 Limpieza y desinfección**

Los procedimientos de limpieza y desinfección son de gran relevancia en la implementación de medidas de prevención del contagio dada la capacidad de transmisión del COVID-19 es más alta que otros virus comunes que causan la gripe; para tales efectos, utilizarán productos autorizados por la autoridad sanitaria.

Los empleadores deberán implementar capacitaciones previas para todo el personal, respecto del uso y manipulación de las sustancias empleadas en la limpieza y desinfección según el área de trabajo, estableciéndose un cronograma y temporalidad según al área de trabajo.

En caso se cuente con servicios tercerizados para la limpieza y desinfección, el empleador deberá proveer a la empresa tercerizada el listado de las sustancias de limpieza según área de riesgo, calendario de limpieza detallado, así como de exigir el que dicho personal cuente con los equipos de protección personal, capacitación para la desinfección y protección en el contexto de la emergencia COVID-19.

Los procedimientos de limpieza y desinfección deben comprender la infraestructura de la embarcación, equipos, mobiliario, vehículos y otros, para el desarrollo de las operaciones. La desinfección periódica alcanza a los EPPs según corresponda (lentes protectores, protectores faciales, etc).

No se permite desinfectar a las personas haciendo uso de los llamados túneles de desinfección debido a que representan un riesgo a la salud de las personas por exposición de la piel y mucosas a productos desinfectantes.

El armador deberá definir los registros necesarios que evidencien la limpieza y desinfección en el lugar de trabajo, así como áreas comunes. Los productos de limpieza y desinfección deberán mostrar su idoneidad y eficacia.

Las soluciones desinfectantes deberán ser preparados al momento de su uso.

La frecuencia de la limpieza y desinfección de manos dependerá del nivel de riesgo asociado a las operaciones.

La fumigación que aplicará desinfectantes químicos podrá ser por medio de aspersión, nebulización u otros medios. Solo deben realizarse para superficies inertes, no para superficies vivas.

Se implementará medios de verificación periódica de la eficacia de los métodos de limpieza y/o desinfección contra microorganismos definidos por el armador.

### **7.2.5 Manejo de Residuos Sólidos**

La fácil transmisión del virus COVID-19 y su permanencia sobre objetos y superficies son aspectos que deben ser considerados como factores de riesgo para el desarrollo de las actividades ante el proceso de manejo y eliminación de los residuos durante el tiempo en el que se mantenga activa la pandemia y en lo sucesivo.

Establecer en la embarcación puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPPs) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros) para el adecuado manejo de dicho material, implementando para su identificación, bolsas de color rojo.

Si en la embarcación se tuviera una elevada sospecha de un tripulante con COVID-19, se considerará el manejo especial de los residuos potencialmente infectados con las medidas de control que aplican a los residuos biosanitarios (por riesgo biológico). Para

ello, colocar los residuos en una bolsa plástica identificada con doble nudo y rociado externamente una solución de cloro al 1%.

### **7.2.6 Prevención de la contaminación cruzada**

El armador junto con los tripulantes de la embarcación debe identificar mediante un análisis de riesgos aquellas condiciones que conlleven a una potencial contaminación cruzada con el COVID-19 y que pueda afectar la salud de la tripulación estableciendo medidas de control proporcionales.

Algunas condiciones asociadas a contaminación cruzada pueden estar relacionadas al uso de teléfonos, mobiliario, útiles de escritorio, servicios higiénicos, vestuarios, herramientas y equipos de trabajo de otros trabajadores, utensilios de limpieza, accionamiento manual de recipientes de RRSS, método de limpieza, rutas de tránsito de personal, rutas o tiempos de alimentos o materiales, entre otros.

## **7.3 DISPOSICIONES DE CONTROL OPERATIVO**

### **7.3.1 Generalidades**

El empleador deberá identificar y registrar el puesto de trabajo de cada uno de sus trabajadores a efectos de establecer los niveles de riesgo, en concordancia a lo establecido en el 6.1.19 de las Disposiciones Generales del Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19” aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, la misma que deberá ser expuesta en una nómina.

Asimismo, antes y durante el desarrollo de sus actividades, debe realizar la identificación de los peligros y evaluación de riesgos asociados a las condiciones de trabajo de sus trabajadores, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ) Exposición a público en general, y/o compañeros de trabajo.
- ) Exposición comunitaria.
- ) Factores de riesgo individual.

El empleador deberá identificar al personal con factores de riesgo a través de una evaluación médica, y brindarles un tratamiento diferenciado, procurando el mínimo riesgo de exposición.

Los trabajadores identificados dentro del grupo de riesgo no deberán participar en las labores que implique un contacto físico con las personas. Se mantendrán en cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador, su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo.

Los empleadores deberán identificar y evaluar los riesgos inherentes a las operaciones propias de la flota anchovetera de madera industrial a fin de implementar medidas

proporcionales que permitan prevenir y controlar la infección del COVID-19 a la tripulación y que puedan afectar la continuidad de las operaciones.

Los empleadores, para la evaluación de sintomatología por COVID-19, podrán usar el formato “Lista de verificación de sintomatología y antecedentes personales COVID-19”. Ver anexo de este protocolo, la misma que preferentemente se empleará en medio virtual previo al reinicio de actividades.

Las reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser en la medida de lo posible, remotas.

Se deberá promover que el personal de la tripulación y terceros evite el uso de los medios de transporte masivos cuando se dirija al y desde el centro de trabajo (embarcaciones y planta de procesamiento) a sus domicilios. Todo traslado se realizará dentro de los horarios establecidos por la autoridad y en estricto cumplimiento de las medidas dadas por el gobierno.

El armador debe definir la documentación y registros necesarios para evidenciar el cumplimiento del protocolo y al mismo tiempo permitir la trazabilidad de las operaciones asociados a los controles preventivos del COVID-19.

El armador debe contar con un plan de vigilancia de factores de riesgo ergonómicos y psicosociales de acuerdo al puesto de trabajo identificado.

### **7.3.2 Controles de ingreso al personal**

**7.3.2.1** El Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores, profesional de enfermería, medicina ocupacional o el que haga sus veces deberá realizar el control de la temperatura corporal diariamente (inicio y final de la jornada) de todos los trabajadores propios y terceros de las embarcaciones de la flota anchovetera. La frecuencia de toma de temperatura durante las labores diarias dependerá del nivel de riesgo de las operaciones que realice el trabajador. El valor de temperatura corporal que determinará que un tripulante pueda abordar es de 37.5°

Se deberá emplear un termómetro calibrado.

El control de temperatura y evaluación médica es aplicable a todo el personal de la embarcación, así como visitas en general (proveedores, autoridades, etc) que aborden en cualquier momento del día.

**7.3.2.2** Además del control de temperatura, el Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores deberá evaluar la sintomatología COVID-19 en cada trabajador. Para ello se podrá usar el formato “Lista de verificación de sintomatología y antecedentes personales COVID-19”. Ver anexo de este protocolo.

**7.3.2.3** Toda persona con fiebre por encima de 37°C y evidencia de signos o sintomatología COVID-19 identificado será tratado como caso sospechoso.



### **7.3.3 De la operación de pesca**

**7.3.3.1** En las embarcaciones pesqueras, si nadie de la tripulación está afectado por el COVID-19, la embarcación es un espacio que ofrece aislamiento con terceras personas y debe mantenerse así el máximo tiempo posible evitando entrar en puerto hasta que no se disponga de las capturas suficientes para un grado de ocupación significativo de las bodegas o que la calidad de las capturas pueda verse afectada.

Las medidas de autoprotección deberán ser determinadas en cada caso por el patrón de la embarcación en función de las circunstancias pudiendo adoptar, incluso si fuera necesario, la de impedir el desembarco de la tripulación para evitar su contagio.

En las embarcaciones pesqueras, deberán mantener el distanciamiento necesario (1.5 metros) en los camarotes, así como reducir el aforo al mínimo necesario en dichos ambientes.

**7.3.3.2** Dado que las embarcaciones son espacios de trabajo reducido donde la actividad puede no garantizar las distancias de seguridad exigidas, es fundamental que los miembros de la tripulación, cuando están en tierra, extremen las medidas de aislamiento social vigentes, restringiendo los contactos y limitándolos a los imprescindibles.

**7.3.3.3** Se evitará contacto entre el personal de chata y tripulación en la descarga, debiendo implementarse barreras como mamparas u otro medio, según corresponda.

**7.3.3.4** Se permanecerá como mínimo un periodo de 15 días continuos embarcados, este plazo puede ser mayor dependiendo de las condiciones que establezca la empresa

**7.3.3.5** Los armadores podrán establecer un lugar seguro antes del inicio de temporada con una anticipación de 07 días para que los trabajadores permanezcan con el aislamiento necesario para minimizar el riesgo de contagio. Previo a su ingreso al lugar, lo tripulantes podrán pasar por una prueba rápida de descartar del COVID-19 como una forma de identificar posibles infectados.

### **7.3.4 Acciones frente a un caso de persona con COVID-19**

Las empresas deberán establecer un medio de contacto entre los trabajadores y el profesional de enfermería, medicina ocupacional o el que haga sus veces, para el reporte oportuno de sintomatología de COVID-19 en cada puesto de trabajo.

En el caso de las embarcaciones de la flota anchovetera se confinará a la persona en un camarote específico de acceso restringido y lo mejor ventilado posible, evitando cuando sea posible la existencia de corrientes de aire. El ambiente elegido para la reclusión deberá contar con puerta.

En caso de que sea imprescindible que la persona haga uso de las zonas comunes, deberá utilizar mascarilla y realizar higiene de manos al salir del camarote y antes de entrar en ella.

Dado que no suele ser posible el disponer de un baño para uso exclusivo para uso de la persona sospechosa, el que se utilice deberá ser limpiado con desinfectante tras cada uso.

En el interior del camarote deberá colocarse un recipiente con bolsa interna para depositar los residuos que genere. Se deberán tomar todas las medidas de prevención adicionales que corresponda.

Cuando se identifique un caso sospechoso se procederá a comunicar a la autoridad de Salud y seguir con las disposiciones indicadas en la R.M. N° 239-2020-MINSA

El responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores realizará el seguimiento clínico a distancia diariamente del trabajador identificado como caso sospechoso. En los casos sospechosos y confirmados con COVID-19 deberá disponerse de 14 días calendarios de aislamiento antes del regreso al trabajo.

Si se confirma que un trabajador está infectado con COVID-19, los armadores deberán informar al resto de la tripulación su posible exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo, pero respetando la confidencialidad del caso.

Ante la presencia de un caso positivo se realizará el siguiente procedimiento de actuación y desinfección de Instalaciones:

- ) Las instalaciones de la embarcación pesquera deben ser desinfectadas antes de volver a poder ser utilizadas.
- ) El personal de limpieza deberá estar protegido con los EPPs adecuados.
- ) El proceso de limpieza y desinfección deberá realizarse con especial atención en aquellas instalaciones en las que se evalúe que pueden producirse mayores riesgos de exposición, como baños, zonas comunes, etc.
- ) Para facilitar y asegurar el efecto de las soluciones desinfectantes a todos los puntos críticos de las instalaciones se recomienda utilizar equipos de dispersión área (nebulizadores o similares).
- ) Tras la desinfección de las instalaciones, estas volverán a estar disponibles para su uso.

### **7.3.5 Acciones frente al retorno o reingreso al centro de labores**

El personal que se reincorpora a la flota luego del “alta epidemiológica” de COVID-19, deberá usar de manera rigurosa los EPPs proporcionados por el armador según su puesto de trabajo. Durante su jornada laboral, recibirá monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado.

## **VIII. CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Los programas de capacitación y concientización que realice el armador deben orientarse a que los trabajadores logren, pero que no se limiten a:

- Conocer las posibles fuentes y las vías de transmisión del COVID-19.
- Conocer la potencial persistencia del COVID-19 en las superficies inertes y el riesgo de una contaminación cruzada dentro de la embarcación, en la comunidad y el hogar.

Aplicar correctamente los procedimientos de limpieza y la desinfección, lavado de manos. Así como el obligatorio y correcto uso de los EPPs.

La importancia de un adecuado comportamiento social y sanitario como el toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo sin tocarse el rostro.

Comunicar oportunamente cualquier sintomatología relacionada al COVID-19 así como cualquier incidente que sirva para reforzar las medidas descritas en el protocolo de la embarcación.

El armador deberá facilitar los medios necesarios para responder a las inquietudes de la tripulación respecto a COVID-19. Así mismo, educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización, a través de medios infográficos.

Se debe prestar particular cuidado en asegurar que el responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores que realice el control de ingreso del personal tenga la competencia necesaria para realizar la evaluación médica de sintomatología COVID-19 en el personal de la tripulación y cualquier otra persona que aborde la embarcación.

El empleador deberá proporcionar y/o disponer de medios físicos, digitales y/o verbales para la comunicación rápida y oportuna de los incidentes, accidentes y/o enfermedades incluidas la sospecha de contagio por COVID-19.

## ANEXO

### FORMATO "LISTA DE VERIFICACION DE SINTOMATOLOGIA Y ANTECEDENTES PERSONALES COVID-19"

#### I. Datos generales.

Tipo de documento ( ) DNI. ( ) Carnet de extranjería. ( ) Otro: Especifique:

.....

Número de documento: .....Edad: .....Sexo: ( ) Masculino ( ) Femenino

Unidad: .....Empleador:.....

Puesto de trabajo:.....Compañía:.....

Apellidos y nombres completos:.....

Nacionalidad: ( ) Peruano (a). ( ) Otro:

Especifique:

.....

Departamento de residencia: .....

Provincia de residencia: .....

Distrito de residencia: .....

Dirección actual de residencia:.....

Correo electrónico: .....

Celular: .....Teléfono fijo: .....

Datos de algún familiar de contacto:..... Celular:.....

Tipo de trabajo: (...) Visita (..) Temporal (..) Permanente.....

Actividad Económica: (...) Minería (...) Construcción (...) Pesca (...) Industria Otro:.....

#### II. Preguntas de evaluación

##### 1. ¿Qué síntomas presenta?

Fiebre

Dificultad para respirar (Disnea)

Tos seca o productiva

Dolor de garganta

Congestión nasal

Fatiga

Dolor de músculos y/o articulaciones

Dolor de cabeza

Escalofríos

Nauseas o vómitos

Diarrea

**Fecha de inicio de síntomas:** .....

2. ¿En los últimos 14 días ha tenido contacto con personas con diagnóstico confirmado de Coronavirus?

( ) Sí ( ) No

(...) Entorno familiar (...) Entorno laboral (...) Entorno de salud

3. ¿Ha viajado fuera del país o zonas de Perú con casos confirmados de COVID-19. En los últimos 14 días?

( ) Sí ( ) No

País que ha visitado: .....

Fecha de retorno al país: .....

4. ¿En los últimos 14 días se desplazó a diferentes distritos, distintos a su lugar de residencia?

( ) Sí ( ) No

Si su respuesta es Sí: ¿Que distritos visitó?: .....

5. Ud. ¿Padece o padeció alguna de las siguientes enfermedades o condiciones?

- ( ) Obesidad
- ( ) Enfermedad pulmonar crónica
- ( ) Diabetes
- ( ) Hipertensión arterial
- ( ) Embarazo/puerperio
- ( ) Mayor de 60 años
- ( ) Insuficiencia Renal crónica.
- ( ) Enfermedades cardiovasculares
- ( ) Asma
- ( ) Enfermedad o tratamiento Inmunosupresor
- ( ) Cáncer
- ( ) Personal de salud
- ( ) Otros: .....

6. En la casa donde habita tiene los siguientes grupos de riesgo:

- ( ) Adulto mayor
- ( ) Niño
- ( ) Gestante
- ( ) Familiar con enfermedad crónica

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS, EXPRESAN LA VERDAD.

**Y de acuerdo a la Ley General de Salud doy consentimiento para que la información brindada sea usada para la vigilancia epidemiológica COVID -19.**

Nombres y apellidos:.....

DNI:.....

Firma:.....



Visado por:  
CABALLERO  
GONZALES Veronica  
Carola FAU  
20504794637 hard  
Motivo: Soy autor del  
documento  
Fecha/Hora:  
06/05/2020 00:24:28



Visado por: ABREGU  
BAEZ Maria Del  
Carmen FAU  
20504794637 hard  
Motivo: Soy autor del  
documento  
Fecha/Hora:  
05/05/2020 23:55:17



Visado por: ROMERO  
GLENNY Jose  
Humberto FAU  
20504794637 hard  
Motivo: Soy autor del  
documento  
Fecha/Hora:  
06/05/2020 00:46:17



Visado por:  
VELASQUEZ SILVA  
Silvia Irene FAU  
20504794637 hard  
Motivo: Soy autor del  
documento  
Fecha/Hora:  
06/05/2020 00:08:50